116 Ley de Sevilla de 1591

El Rey. Por quanto por vuestra carta
me hazeis saber los años que han
sido oficiales de la Casa de la Contratacion
de Sevilla y los que lo son de presente
y los que han sido Juezes de ella y
los que han sido Juezes y Contadores
y Comissarios de la Armada que
fue a la guarda de la Carrera de
Indias y los que han sido Tesoreros
y Contadores de la Casa de la Moneda
que en ella residen y los que
son Personas de oficios de Justicia
y Regimiento de la dicha Ciudad
y que se pague lo que se debe
de cobrar y se pague como
a Rey le consta que las partidas
de los dineros de los mayordomos
que han sido de los mayordomos
que han sido y los que son
y los que se han cobrado
los alcances que se hazen
y que se cobren los tales alcances
y que se cobren los tales alcances
y que se cobren los tales alcances